

## EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal para la prestación compensatoria en el suelo clasificado como no urbanizable.

Que dicha aprobación ha sido sometida al trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 282, de fecha 7 de diciembre de 2007, así como mediante su exposición en el tablón de edictos de la Corporación; sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones algunas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la mencionada Ordenanza se considera definitivamente aprobada, incluyéndose a continuación su texto íntegro:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN EL SUELO CLASIFICADO COMO NO URBANIZABLE

Artículo 1. *Régimen jurídico.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), regula la prestación compensatoria en el suelo clasificado como no urbanizable, que se regirá por lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Obligación de realizar la prestación.*

La obligación de realizar la prestación se origina como consecuencia del uso y aprovechamiento de carácter excepcional que conlleva la realización en suelo no urbanizable de actos de edificación, construcción, obras o instalaciones, siempre que los mismos no estén vinculados a explotaciones agrícolas, pecuarias, forestales o análogas.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 4. *Exenciones.*

Estarán exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable los actos que estando sujetos al pago de la prestación se realicen por las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 5. *Base para el cálculo de la prestación.*

Constituye la base para el cálculo de la prestación el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Artículo 6. *Cuantía de la prestación.*

La cuantía de la prestación se determinará en todo caso como resultado de aplicar a la base descrita en el artículo anterior el 5 por 100.

Artículo 7. *Devengo.*

Se origina el devengo con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia.

Artículo 8. *Destino del importe de la prestación.*

El destino del importe a que ascienda la prestación compensatoria será destinado al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 9. *Forma de exigir la prestación.*

La prestación se exigirá en régimen de autoliquidación que deberá ser presentada antes del otorgamiento de la oportuna licencia de obra o urbanística acompañando justificante del ingreso a favor del Ayuntamiento.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar

ante el Ayuntamiento presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las oportunas comprobaciones, el Ayuntamiento podrá modificar la base cálculo, fijando el importe definitivo de la prestación.

Artículo 10. *Procedimiento recaudatorio.*

Al tratarse de un ingreso de derecho público, a las cuestiones relativas al procedimiento de recaudación que no se contemplan en esta Ordenanza les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

*Disposición transitoria.*

Los expedientes que se encuentren en trámite con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza serán resueltos con arreglo a lo dispuesto en la misma.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse desde el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Viso del Alcor a 2 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

9W-3596

## EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución, por la que se delega en el Concejal de esta Corporación don José Antonio Jiménez Ramos la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán don Juan Carlos Moreno Verdugo y doña Sandra Rodríguez Cordero el próximo día 28 de abril de 2007.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

En El Viso del Alcor a 27 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

253W.-6458

OTRAS ENTIDADES  
ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y MAIRENA DEL ALJARAFE PARA LA GESTION MEDIOAMBIENTAL

Don Antonio Conde Sanchez, Presidente en funciones de la Mancomunidad de Municipios de Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache y Mairena del Aljarafe para la Gestión Medioambiental.

Hace saber: Aprobado inicialmente por la Junta Rectora de la Mancomunidad de Municipios de Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache y Mairena del Aljarafe para la Gestión Medioambiental, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de febrero de 2007, el Presupuesto General para 2007, figurando en el mismo la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y las bases de ejecución, tras su exposición al público durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 112, de 17 de mayo de 2007 y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, éste ha quedado aprobado definitiva-